



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2024-A/MDC

Calana, 10 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 108-2024-GM-MDC/TACNA de fecha 10.MAY.2024 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 134-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 09.MAY.2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 295-2024-GPPR-GM/MDC de fecha 06.MAY.2024 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondiente al mes de abril del Año Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2023-MDC de fecha 18.DIC.2023 y Resolución de Alcaldía N° 165-2023-A/MDC de fecha 22.DIC.2023, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Calana para el Año Fiscal 2024, respectivamente;

Que, el artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestaria, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 28°, numeral 28.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, precisa que son



modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante el Informe N° 295-2024-GPPR-GM/MDC de fecha 06.MAY.2024 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana correspondiente al mes de abril del Año Fiscal 2024 mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 134-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 09.MAY.2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondiente al mes de abril del Año Fiscal 2024 mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 108-2024-GM-MDC/TACNA de fecha 10.MAY.2024 la Gerencia Municipal, remite los documentos referidos en los párrafos precedentes para la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de abril del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al área responsable del portal web de la Municipalidad Distrital de Calana, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
✓ GM
✓ GAJ
✓ GPPR
✓ SG
✓ Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA

ALCALDE